



**OTORGA NUEVO PLAZO POR 180 DÍAS CORRIDOS A LA VIGENCIA DE SUBSIDIO DE SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. N° 1, V. Y U., DE 2011, PERTENECIENTE A DOÑA PAOLA ANDREA PINILLA SÁNCHEZ.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0106

VALDIVIA, 1 MAR 2025

**VISTOS:**

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) D.S. N° 355, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) El Decreto N° 17 de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, con toma de razón por Contraloría General de la República con fecha 18 de noviembre de 2022.
- g) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 13 de diciembre de 2000, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- i) Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones.
- j) Carta de fecha 23 de enero de 2025, de doña Paola Andrea Pinilla Sánchez a Director SERVIU Región de Los Ríos, solicita prórroga de vigencia de certificado de subsidio del cual es beneficiaria.
- k) Ordinario N° 209, de fecha 23 de enero de 2025, de Director (S) Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos al Secretario Regional de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que solicita revisar antecedentes y otorgar prórroga de aplicación de beneficia Sra. Paola Andrea Pinilla Sánchez de subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011.
- l) Informe N° 4, PRORROGA DSN°1 – Plazo Adicional presentar a cobro el certificado de subsidio, de fecha 06 de marzo de 2025, suscrito por don Francisco Figueroa Duran, Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, con fecha 06 de marzo de 2025.
- m) Resolución Exenta N° 2257, de fecha 04 de octubre de 2019, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que llama a postulación al segundo llamado nacional 2019, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, en las modalidades de Adquisición de Viviendas y Construcción en Sitio Propio o Densificación Predial, en sus clases regulados por el Título I, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes, y Título II, Subsidio Habitacional para Sectores Medios, fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada modalidad, título y tramo cuando corresponda y su forma de distribución.
- n) Resolución Exenta N° 2978, de fecha 26 de diciembre de 2019, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 2.257, (V. y U.), de 2020, en el sentido que indica, aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para Grupos Emergentes, y título II, Subsidio Habitacional para Sectores Medios, del segundo llamado a postulación nacional 2020, en las modalidades de Adquisición de Viviendas y Construcción en Sitio Propio o Densificación Predial, correspondiente al D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, y deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido.
- o) Resolución Exenta N° 863, de fecha 29 de mayo de 2020, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, y sus modificaciones, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica en el Programa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1, de Vivienda y Urbanismo, de 2011.

p) Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1°. Que, a través de Oficio citado en la letra k) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, revisar los antecedentes de la beneficiaria de subsidio habitacional del Programa Sistema Integrado de Subsidio, según el detalle que se indica a continuación, y otorgar prórroga de su vigencia:

N°	Nombre	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de subsidio Serie N°
1	Paola Andrea Pinilla Sánchez	13.816.099-8	DS1T2 3-2019 NA04880

Al respecto, como justificación de dicha solicitud menciona lo siguiente: **“Motivos de la Solicitud de Prórroga: Con fecha 23 de Enero 2025 se ingresa una carta solicitando se pueda cursar prórroga a su subsidio habitacional de la Sra. Paola Andrea Pinilla Sánchez RUT: 13.816.099-8 el motivo de la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que se retrasó la compra de la vivienda, lo que la beneficiaria le costó encontrar una vivienda que se vendiera con DS01. Sin embargo, en el Art. 36 del DS N° 01/2011 (V. y U.), señala lo siguiente para casos excepcionales, “... Señalar que hoy en día se encuentra Escriturada la casa a nombre del beneficiario, se ingresa la solicitud por oficina de Partes del Serviu de los Rtos, es por ello que se solicita la ampliación de un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días contados como lo estipula el decreto, desde desde el vencimiento de subsidio de los 60 mesese señalar que hoy en día la vivienda Ya está escriturada con fecha 22 de Enero de 2025 de la Comuna de Valdivia, es por ello que se solicita la ampliación de un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días como lo estipula el decreto, para poder pagar el expediente”.**

2°. Que, por intermedio de Resolución Exenta citada en la letra n) de los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para ambos títulos del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, entre los cuales se encontraba la beneficiaria individualizada en tabla reproducida en el considerando primero de la presente, a saber, doña Paola Andrea Pinilla Sánchez.

3°. Que, el artículo 36 del Decreto citado en la letra i) de los vistos, dispone: **“Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio. El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial.**

*Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia.*

*Si transcurridos los 60 meses a que se refiere el inciso anterior, el certificado de subsidio no ha sido presentado a cobro, el beneficiario podrá solicitar excepcionalmente y por una sola vez, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días, en el caso de adquisición de una vivienda, si se acredita que la escritura respectiva fue suscrita, o tratándose de construcción en sitio propio o densificación predial, cuando se acredite que la solicitud de recepción municipal fue ingresada a trámite al Municipio durante el transcurso de los 60 meses antes señalados”.*

4°. Que, se tuvo a la vista informe citado en la letra l) de los vistos, para la solicitud de doña Paola Andrea Pinilla Sánchez, en el cual, entre otras cosas, menciona: Que la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia, se debió a que la beneficiaria no encontraba vivienda. Por otro lado, destaca la normativa aplicable en los siguientes términos: **“...debido a esta causa, Según DSN°1 (V. y U.) de 2011. Art.N°36 inciso 3° “Si transcurridos los 60 meses a que se refiere el inciso anterior, el certificado de subsidio no ha sido presentado a cobro, el beneficiario podrá solicitar excepcionalmente y por una sola vez, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días, en el caso de adquisición de una vivienda, si se acredita que la escritura respectiva fue suscrita, o tratándose de construcción en sitio propio o densificación predial, cuando se acredite que la solicitud de recepción municipal fue ingresada a trámite al Municipio durante el transcurso de los 60 meses antes señalados”.**

Por último, a modo de conclusión, señala: **“La Escritura fue firmada el 22-01-2025, por lo tanto, no excede el plazo de los 60 meses contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia del certificado de subsidio, ya que**

se cumplieron los 60 meses el 24-01-2025. Se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar Nuevo Plazo por 180 días ya que cumple con el Art.Nº36 inciso 3º del D.S.Nº1”.

5º. Que, el subsidio individualizado en el numeral 1 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el SERVIU Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir antes del 23 de octubre de 2021, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de estos. Tampoco fue solicitado a este Secretario Regional Ministerial que otorgue un nuevo plazo de vigencia del referido el subsidio, una vez transcurridos el plazo de los 18 meses antes mencionado.

6º. Que, a la fecha, han transcurrido más de 60 meses de vigencia del certificado de subsidio del beneficiario individualizado en el considerando primero, sin que este haya sido presentado a cobro, siendo solicitado por ésta, a través de carta citada en la letra j) de los vistos, un nuevo plazo de vigencia por 180 días, acreditándose que la escritura de compraventa respectiva fue suscrita durante el transcurso de los 60 meses, a saber el 22 de enero de 2025, teniendo a la vista que la modalidad de operación es: Adquisición.

7º. Que, es menester indicar que, en virtud de lo dispuesto en el resuelvo primero de la Resolución Exenta mencionada en la letra r) de los vistos, se otorgó prórroga o nuevo plazo, lo que correspondía a ese momento, a la vigencia de los certificados de subsidio emitidos al 29 de mayo de 2020, a partir del día de término del plazo de 18 meses establecido en el inciso primero del artículo 36 del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, y en la medida que dicho vencimiento haya ocurrido en los años 2019, 2020, 2021, 2022 u 2023. Dicha medida no aplica a este caso, pues el vencimiento ocurrió el año 2025.

8º. Que, de la solicitud expresada por SERVIU Región de Los Ríos aparece que este cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de los subsidios, en atención a que la solicitud se realiza por lo expresado en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos.

9º. Que, según las circunstancias indicadas, resulta procedente acoger la solicitud del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, y es necesario dictar la siguiente Resolución:

**RESUELVO:**

**OTORGASE** un nuevo plazo de 180 días corridos de vigencia, a partir de la fecha de la presente resolución, al certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título II, regulado por el D.S. Nº 1 (V. y U.) de 2011, respecto de la beneficiaria que se detalla:

Nº	Nombre	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de subsidio Serie Nº
1	Paola Andrea Pinilla Sánchez	13.816.099-8	DS1T2 3-2019 NA04880

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE LOS RÍOS**

DBT/R3V/FED/Es  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa.